

B441-DGAA

México, D.F., 26 de julio de 2001.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO.**

Referencia: 35/2001

**Asunto: Consolidación del crédito para
la construcción.**

Los promotores que cuenten con crédito para la construcción sin derecho a crédito individual, podrán consolidarlo a través del esquema de arrendamiento con opción a compra hasta por el 65% del valor de la vivienda, siempre y cuando ésta se encuentre totalmente terminada y se modifique el contrato original del promotor con las nuevas condiciones de financiamiento.

Hecho lo anterior, el promotor podrá vender las viviendas respectivas, previa liquidación del saldo del crédito correspondiente, y podrá contar con recursos para individualizarlas a través de los derechos asignados mediante las subastas de créditos individuales o con líneas de crédito de esos intermediarios financieros.

Los intermediarios financieros podrán solicitar al FOVI la consolidación a que se refiere la presente comunicación, a partir del día 20 de agosto del año en curso. Para ese efecto, el contrato que FOVI tiene celebrado con ustedes seguirá vigente y sólo deberán solicitar la consolidación, para darles un nuevo número de control.

Atentamente

**BANCO DE MÉXICO
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**